Resolución GERENCIAL REGIONAL N° 0092-2021-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 25 de junio de 2021

VISTO :

El Informe **N° 144-2021-GRLL-GGR/GRP,** relativo al Expediente N° 6236742/5171574, con un total de siete (07) folios, promovido por la Gerencia Regional de Administración, solicitando la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras con la finalidad de transferir el crédito presupuestario entre Unidades Ejecutoras del Pliego, de acuerdo al detalle de los cuadros finales, correspondiente a los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el servicio de habilitación de Acometida Trifásica y Punto de Medición para el Hospital Regional Docente de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1090-2020-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2021;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5° de la misma Ley, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 1° de la Ley 31026 - Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, establece declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y establecer medidas para garantizar su accesibilidad, disponibilidad y abastecimiento oportuno para todos los ciudadanos, sin discriminación;

Que, con Oficio N° 00577-2021-GRLL-GGR/GRA, la Gerencia Regional de Administración, solicita y propone modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de transferir recursos y marco presupuestal a favor de la unidad ejecutora 402 Salud Norte Ascope, para atender el requerimiento de la Gerencia Regional de Salud para la atención del servicio de Acometida Trifásica y Punto de Medición para el Hospital Regional Docente de Trujillo (HRDT);

Que, con Oficio N° 1627-2021-GRLL-GGR-GRS/OP, el Gerente Regional de Salud, solicita financiamiento a favor de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope, con la finalidad de financiar el acondicionamiento de habilitación para Acometida Trifásica y Punto de Medición para el Hospital Regional Docente de Trujillo, siendo de suma urgencia para la Planta de Oxigeno Medicinal, dando a conocer mediante el Oficio N° 707-2021-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OEA/DE, de la Unidad Ejecutora N° 402 Salud Norte Ascope;

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos precedentes, es necesario autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático mediante anulaciones y habilitaciones entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma de DIECINUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 19,650.00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, siendo habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede La Libertad y será habilitada la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope - Hospital Regional, indicadas en el considerando anterior;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con el numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 007-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso a la facultad delegada por el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE y de las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto; Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ***AUTORIZASE***, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **DIECINUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 19,650.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

TITULO : II EGRESOS
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANOS, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL / PRODUCTO / PROYECTO / ACTIVIDAD / OBRA / ACCION DE INVERSION CATEGORIA DEL GASTO / TIPO TRANSF. GENERICA DEL GASTO	DE	A
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	19,650	19,650
U.E 001. SEDE CENTRAL	19,650	
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)	19,650	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	19,650	
3.999999. SIN PRODUCTO	19,650	
5.000936. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	19,650	
20. SALUD	19,650	
5. GASTO CORRIENTE	19,650	
2.3 Bienes y Servicios	19,650	
U.E402. SALUD NORTE ASCOPE		19,650
03. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)		19,650
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		19,650
3.999999. SIN PRODUCTO		19,650
5.006269. PREVENCION, CONTROL DIAGNOST.Y TRATAM. DE CORONAVIRUS		19,650
20. SALUD		19,650
5. GASTO CORRIENTE		19,650
2.3 Bienes y Servicios		19,650

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	19,650	19,650
GASTO CORRIENTE	19,650	19,650
2.3 Bienes y Servicios	19,650	19,650
TOTAL PLIEGO ==========> S/	19,650	19,650

REGION LA LIBERTAD V°B° GERENCIA REGIONAL Gerencia Regional de Presupuesto

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal".

ARTICULO TERCERO.- Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

REG. DOC .....: 6238581
REG. EXP.....: 5171574